REF: Precisa archivos que deben ser enviados por los bancos respecto de sus filiales, sucursales en el exterior y Sociedades de Apoyo al Giro; actualiza instrucciones generales y tablas del Manual del Sistema de Información.

Santiago, 24 de abril de 2024

CIRCULAR N°2.347

Bancos Filiales en Chile o en el exterior Sociedades de Apoyo al Giro Sucursales en el exterior

Esta Comisión, en uso de las facultades legales, en especial lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 5 y en el numeral 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, de 1980; en los artículos 75 y 82 de la Ley General de Bancos; en los Capítulos 11-6, 11-7 y 18-3 de su Recopilación Actualizada de Normas para bancos; en virtud de lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°388, de 18 de abril de 2024, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

Con el propósito de precisar, por un lado, la aplicabilidad de las instrucciones del Manual del Sistema de Información (MSI) a diversas instituciones fiscalizadas por este Organismo; y por otro, sistematizar la información específica que deben enviar los bancos respecto de sus sucursales en el extranjero, así como de sus filiales, ya sea en Chile o el extranjero, y sociedades de apoyo al giro; parte de la cual ya ha sido requerida mediante instrucciones particulares a cada una de las instituciones que les atañen, se ha resuelto introducir algunos ajustes a las referidas instrucciones, los que se resumen a continuación:

1. En las instrucciones generales de la sección "Archivos Magnéticos", se precisan aquellas relativas a los sistemas de transmisión de la información disponibles (SINACOFI y la Extranet de este Organismo), además de las consideraciones particulares en caso de rechazo y rectificación de los archivos. En concreto, se reemplazan los dos primeros párrafos de la sección "Información que no registre movimiento", por el siguiente:

"Cuando la información que debe enviarse en un archivo no registre movimiento durante el período al que se refiere, el banco informará dicha situación a través de la aplicación extranet Gestión de Archivos Normativos (GAN). Para tal efecto, deberá enviar una notificación "Producto sin movimiento", individualizando el archivo y la fecha o períodos en que no registra información. Al tratarse de un archivo cuya información se refiere a operaciones que no realiza la institución, se utilizará la notificación "Producto autorizado a no operar"."

2. En la sección archivos magnéticos, en el primer párrafo, se incluye el "Sistema de Riesgos".

3. En la sección Instrucciones generales, se reemplaza el numeral "1. Transmisión de archivos por SINACOFI" por lo siguiente:

"1. Transmisión de archivos por:

a. SINACOFI:

Los bancos podrán transmitir a esta Comisión los archivos de que se trata utilizando el Sistema Nacional de Comunicaciones Financieras (SINACOFI), con excepción de aquellos que expresamente haya señalado la Dirección General de Tecnologías de la Información de esta Comisión.

Para la transmisión deberá utilizarse el procedimiento establecido por SINACOFI para este efecto.

b. EXTRANET.

Solicitudes de información en que se haya señalado a las instituciones que deben transmitir a este Organismo los archivos utilizando la aplicación de Gestión de Interfaces o de Archivos Normativos del Sistema de Extranet de la Comisión, de acuerdo con el procedimiento establecido en sus manuales.

En ambos casos, se entenderá cumplida la obligación de enviar el respectivo archivo cuando se haya recibido en esta Comisión con la autenticación correcta y dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de la obligación de corregir previamente los errores y retransmitir los archivos rectificados en caso de rechazos, de acuerdo con lo que se señala a continuación."

4. En consistencia con el ajuste anterior, se reemplaza el tercer párrafo de la sección "2. Plazos de entrega y eventuales rechazos", por lo siguiente:

"En el evento de que el archivo enviado sea rechazado por aquel proceso de validación y sin perjuicio de las medidas que puede tomar esta Comisión en lo que toca al incumplimiento de sus instrucciones, el rechazo será comunicado al respectivo banco mediante un mensaje SINACOFI y/o a través de la aplicación Gestión de Archivos Normativos (GAN), a fin de que se subsanen los errores a la brevedad para no incurrir en atrasos en su entrega según los plazos establecidos en este Manual."

5. Por último, se reemplaza el último párrafo de la misma sección, por el siguiente:

"Se debe tener en cuenta que el archivo rechazado u objeto de rectificación deberá enviarse con la estructura vigente a la fecha de referencia de la información que fue rechazada o rectificada. Cuando un banco utiliza como canal de envío a SINACOFI y debe rectificar un archivo cuya estructura no sea igual a la actualmente vigente, deberá utilizar como conducto de remisión la GAN, para lo cual deberá seguir las instrucciones establecidas para ello en sus Manuales."

6. Se incorpora dentro del catálogo de archivos del MSI, el detalle de la información requerida a los bancos respecto de sus filiales en el extranjero, de filiales y sus sociedades de apoyo al giro en Chile, como también de las sucursales en el extranjero de los bancos establecidos en Chile, señalando su periodicidad y plazos de envío. El ajuste en concreto se puede observar en el Anexo de esta Circular.

Cabe señalar que, dada la distinta naturaleza de los giros efectuados por las filiales y sociedades de apoyo al giro, los requerimientos que les resultan aplicables dependen del tipo de operaciones que desarrollen.

Por tratarse de una formalización de un requerimiento de información que ya es enviado a esta Comisión, los archivos se seguirán reportando, de acuerdo con la periodicidad y plazos descritos en las instrucciones del Manual. La excepción a esta regla es para los archivos que las instituciones no envíen a la fecha y que tengan que ser preparados por primera vez acorde a las instrucciones de esta Circular. En dichos casos, se deberá remitir por primera vez la información con referencia al primer trimestre del año 2025 o a marzo de 2025, según corresponda.

7. En la Tabla 58 del MSI se incorporan nuevos códigos para distinguir el tipo de filial local y en el extranjero. En específico, la tabla queda como sigue:

Tabla 58: Tipo de subsidiaria.

CÓDIGO

	En el extranjero:
01 02 04	Sucursal Banco filial Otros
	En el país:
05 06 07 08 09 10	Compañía de leasing Corredor de Bolsa Agente de Valores Sociedad de Leasing Inmobiliaria Empresa de Factoring Sociedad de apoyo al giro Otras

- 8. En Anexo se indican las demás tablas de la sección catálogo de archivos del MSI, que son objeto de ajustes de concordancia o que se incorporan.
- 9. En otro orden de cosas, se deroga el Manual de Sistemas de Información para filiales bancarias de leasing, por no resultar atingente a los actuales requerimientos de información.

Para efectos de los cambios indicados se reemplazan las hojas del Manual del Sistema de Información que los contienen.

il ca

Solange Berstein Jáuregui Presidenta Comisión para el Mercado Financiero



Anexo: Tablas que se ajustan de la sección catálogo de archivos del MSI

SISTEMA CONTABLE

Código	NOMBRE	Periodicidad	Plazo
			(días hábiles)
MB1	Balance consolidado global	Mensual	7
MR1	Estado de resultados consolidado global	Mensual	7
MC1	Información complementaria consolidada global	Mensual	7
MB2	Balance individual	Mensual	7
MR2	Estado de resultados individual	Mensual	7
MC2	Información complementaria individual	Mensual	7
MB3	Balance sucursal en el exterior	Mensual	7
MR3	Estado de resultados sucursal en el exterior	Mensual	7
MC3	Información complementaria sucursal en el exterior	Mensual	7
MB4	Balance consolidado local	Mensual	7
MR4	Estado de resultados consolidado local	Mensual	7
MC4	Información complementaria consolidada local	Mensual	7

Código	NOMBRE	Periodicidad	Plazo
			(días hábiles)
C11	Colocaciones, créditos contingentes, provisiones y	Mensual	10
	castigos		
C12	Activos y provisiones de colocaciones de consumo y	Mensual	10(3)
	vivienda		
C13	Activos y provisiones correspondientes a operaciones de	Mensual	10 ⁽³⁾
	leasing		
C14	Activos y provisiones correspondientes a operaciones de	Mensual	10 ⁽³⁾
	factoraje		
C16	Ingresos y gastos por servicios con el exterior	Trimestral	9
C17	Activos, pasivos y créditos contingentes con el exterior	Trimestral	15
C18	Saldos diarios de operaciones con otros bancos del país)	Mensual	9
C19	Colocaciones, créditos contingentes y provisiones de	Mensual	10(3)
	préstamos estudiantiles		
C20	Colocaciones, créditos contingentes y provisiones de	Mensual	$10^{(3)}$
	colocaciones comerciales grupales genéricas		
C30	Encaje y Reserva Técnica	Mensual	3 (1)
C40	Flujos asociados a los riesgos de tasa de interés y	Mensual	9
	reajustabilidad en el libro de banca.		
C44	Depósitos a la vista y a plazo en entidades relacionadas	Mensual	12 (2)
	del exterior		
C45	Castigos, recuperaciones y otorgamiento de créditos de	Trimestral	15
	consumo		
(1) T 1!	o hábil bancario siguiante al día 8 de cada mas, en que concluye el periodo de en	•	

⁽¹⁾ Tercer día hábil bancario siguiente al día 8 de cada mes, en que concluye el periodo de encaje.
(2) El archivo C44 solo debe ser enviado por aquellos bancos que mantengan depósitos a la vista y a plazo en el exterior, en entidades financieras vinculadas directa o indirectamente con su estructura de propiedad o gestión. Para estos efectos, la sucursal del banco en el exterior no se considera relacionada.

⁽³⁾ El plazo de envío de los archivos se mantendrá en 14 días hábiles durante el segundo semestre de 2019, pasando a ser de 10 días hábiles a partir de enero de 2020.

Código	NOMBRE	Periodicidad	Plazo
			(días hábiles)
C46	Situación de liquidez	Semanal (1)	3
		Mensual (1)	9
C47	Índices de concentración	Semanal (1)	3
		Mensual (1)	9
C49	Razones de liquidez (2)	Semanal (1)	3
		Mensual (1)	9
C50	Operaciones asociadas a los programas FOGAPE	Mensual (3)	5
	COVID-19, Reactivación y Chile Apoya		
C51	Operaciones asociadas a postergaciones hipotecarias garantizadas por el FOGAPE	Mensual	5
C52	Operaciones asociadas a postergaciones comerciales	Mensual	5
C64	Operaciones que entran a cartera en incumplimiento y renegociaciones, recuperaciones y gastos de créditos incumplidos	Mensual	10
C70	Operaciones asociadas a los programas del FOGAES (4)	Mensual	5

- (1) La periodicidad "semanal" corresponde a la información individual y consolidada local referida a los días 4, 8, 12, 16, 20, 24, 28 y último día de cada mes, a la que se refieren los numerales 7.1.i y 7.1.ii del Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central, respectivamente. En tanto, la periodicidad "mensual", referida al último día de cada mes, corresponde a la información consolidada global y para cada banco establecido en el exterior, filial de un banco establecido en Chile, en forma consolidada, según lo indicado en los numerales 7.1.iii y 7.1.iv del mismo Capítulo, respectivamente.
- (2) El Archivo C49 se enviará por primera vez a partir del 4 de abril de 2019.
- (3) La nueva versión del archivo C50, actualizado mediante Circular N°2.331, debe prepararse a partir de las operaciones correspondientes al cierre del mes de diciembre de 2022. Los archivos correspondientes a los meses de diciembre 2022 y enero 2023 deberán ser remitidos durante los primeros 5 días hábiles del mes de marzo, periodo en que también se deberá enviar el archivo correspondiente al mes de febrero, en régimen.
- (4) Los archivos correspondientes a las operaciones efectuadas entre los meses de marzo y julio de 2023 deberán ser emitidos dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de septiembre, periodo en que también se deberá enviar el archivo correspondiente al mes de agosto, en régimen, según lo indicado en la Circular N°2.337.



SISTEMA DEUDORES

Código	NOMBRE	Periodicidad	Plazo (días hábiles)
D02	Deudas Específicas	Mensual	7
D03	Características de los deudores	Mensual	7
D04	Captaciones	Mensual	10
D05	Deudores de operaciones transfronterizas	Mensual	10
D10	Información de deudores artículo 14 LGB	Semanal (6) Mensual	3
D22	Bienes en leasing	Mensual	7
D24	Operaciones de factoraje	Mensual	10
D25	Créditos relacionados otorgados por filiales y sucursales en el exterior	Mensual	12
D26	Créditos otorgados por sucursales en el exterior	Mensual	15
D27	Obligaciones de los arrendatarios en operaciones de leasing	Semanal (6) Mensual	3
D32	Tasas de interés diarias por operaciones	Diario	1
D33	Tasas de interés de créditos concedidos mediante el uso de líneas de crédito o sobregiros	Diario	1
D34	Tasas de interés diarias para operaciones activas y pasivas	Diario	1 (1)
D35	Tasas de interés diarias por operaciones	Diario	4
D40	Créditos para exportaciones exentos de impuesto	Mensual	12
D41	Créditos adquiridos de ANAP (2)	Semestral	15
D42	Créditos para la vivienda con subsidio (2)	S/P (3)	15
D43	Remates o cesiones en pago de viviendas subsidiadas (4)	S/P (3)	-
D50	Acreedores financieros	Mensual	10
D51	Créditos para el financiamiento de estudios superiores	Trimestral	15
D52	Tasas de interés de operaciones realizadas en líneas de crédito	Vigencia TMC (5)	5
D53	Tasas de interés de créditos	Semanal	4
D54	Garantías y personas con operaciones garantizadas	Mensual	10
D55	Operaciones con personas relacionadas	Mensual	15
D56	Operaciones afectas a los límites individuales de crédito	Mensual	15
D57	Créditos y otras operaciones con bancos regidos por la LGB	Mensual	15
D60	Operaciones con entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial	Mensual	15
D61	Tasas de interés diarias operaciones garantizadas por el programa FOGAPE Chile Apoya (7)	Semanal	2
D62	Tasas de interés diarias operaciones garantizadas por el Fondo de Garantías Especiales (FOGAES) (8)	Semanal	2

- (1) Entregar en el curso de la mañana del día hábil bancario siguiente.
- (2) Estos archivos los enviarán sólo los bancos que tengan los créditos que se exige informar.
- (3) Sin periodicidad. Los archivos se enviarán sólo en la oportunidad en que se soliciten.
 (4) El archivo D43 se enviará sólo si existieron los remates o daciones en pago que se deben informar, y el plazo para su envío será indicado en la respectiva solicitud.
- Período de vigencia de una Tasa Máxima Convencional (TMC) determinada, es decir, desde el día de su publicación y hasta el día anterior al de publicación de la TMC siguiente.



- (6) Los archivos D10 y D27 se enviarán de manera semanal con información referida a los viernes de cada semana y, además, con la información referida al último día de cada mes (considerando los plazos de implementación indicados en las Circular N°2.293 y 2.294, según el tipo de institución de que se trate).
- (7) Los primeros archivos serán remitidos de manera retroactiva, debiendo enviarse excepcionalmente el 07-03-2023 los correspondientes a las semanas previas (desde el 26-12-2022 al 05-03-2023), según lo indicado en la Circular N°2.331.
- (8) Los primeros archivos serán remitidos de manera retroactiva, debiendo enviarse excepcionalmente el 05-09-2023 los correspondientes a las semanas previas (desde el 20-03-2023 al 01-09-2023), según lo indicado en la Circular N°2.337.

Archivos no aplicables a bancos:

Código	NOMBRE	Periodicidad	Plazo
			(días hábiles)
D16	Garantías constituidas	Trimestral	10
D17	Personas con garantías constituidas	Trimestral	10

Se mantienen en este Manual las instrucciones de estos archivos para información para las cooperativas de ahorro y crédito que deben seguir utilizándolos.



INFORMACIÓN A ENVIAR POR EL BANCO RESPECTO DE SUS FILIALES Y SOCIEDADES DE APOYO EN CHILE, SUCURSALES Y FILIALES DE BANCOS EN EL EXTERIOR

		Filial	en el exte	rior ⁽¹⁾	Filiales de	bancos	en Chile (2)	Sucurs	sal en el ext	erior ⁽³⁾	Sociedades de apoyo al giro ⁽⁸⁾		
Código	NOMBRE	Periodicidad	Plazo (días)	Tipo de Información	Periodicidad	Plazo (días)	Tipo de Información	Periodicidad	Plazo (días)	Tipo de Información	Periodicidad	Plazo (días)	Tipo de Información
MB1	Balance consolidado global	Mensual	7	Consolidado global	N/A	-	-	N/A	-	-	N/A	-	-
MR1	Estado de resultados consolidado global	Mensual	7	Consolidado global	N/A	-	-	N/A	-	-	N/A	-	-
MC1	Información complementaria consolidada global	Mensual	7	Consolidado global	N/A	-	-	N/A	-	-	N/A	-	-
MB2	Balance individual	Mensual	7	Individual	Mensual	7	Individual	N/A	-	-	Mensual	7	Individual
MR2	Estado de resultados individual	Mensual	7	Individual	Mensual	7	Individual	N/A	-	-	Mensual	7	Individual
MC2	Información complementaria individual	Mensual	7	Individual	Mensual	7	Individual	N/A	-	-	Mensual	7	Individual
MB3	Balance sucursal en el exterior	N/A	-	-	N/A	-	-	Mensual	7	Individual	N/A	-	-
MR3	Estado de resultados sucursal en el exterior	N/A	-	-	N/A	-	-	Mensual	7	Individual	N/A	-	-
МС3	Información complementaria sucursal en el exterior	N/A	-	-	N/A	-	-	Mensual	7	Individual	N/A	-	-



	_	Filial	en el Exte	erior (1)	Filiales de	bancos e	en Chile (2)	Sucursal en el Exterior ⁽³⁾			Sociedades de apoyo al giro ⁽⁸⁾		
Código	NOMBRE	Periodicidad	Plazo (días)	Tipo de Información	Periodicidad	Plazo (días)	Tipo de Información	Periodicidad	Plazo (días)	Tipo de Información	Periodicidad	Plazo (días)	Tipo de Información
C11 ⁽⁴⁾	Colocaciones, créditos contingentes, provisiones y castigos	A pedido	10	Individual	Mensual	10	Individual	A pedido	10	Individual	Mensual	10	Individual
C12 ⁽⁴⁾	Activos y provisiones de colocaciones de consumo y vivienda	A pedido	10	Individual	N/A	-	-	A pedido	10	Individual	Mensual	10	Individual
C13 ⁽⁴⁾	Activos y provisiones correspondientes a operaciones de leasing	A pedido	10	Individual	Mensual	10	Individual	A pedido	10	Individual	N/A	-	-
C14 ⁽⁴⁾	Activos y provisiones correspondientes a operaciones de factoraje	A pedido	10	Individual	Mensual	10	Individual	A pedido	10	Individual	N/A	-	-
C19 ⁽⁴⁾	Colocaciones, créditos contingentes y provisiones de préstamos estudiantiles	A pedido	10	Individual	N/A	-	-	A pedido	10	Individual	Mensual	10	Individual
C20 ⁽⁴⁾	Colocaciones, créditos contingentes y provisiones de colocaciones comerciales grupales genéricas	A pedido	10	Individual	N/A	-	-	A pedido	10	Individual	Mensual	10	Individual



	NOMBRE	Filial	en el Exte	rior ⁽¹⁾	Filiales d	e bancos	en Chile (2)	Sucur	sal en el Exte	erior ⁽³⁾	Sociedades de apoyo al giro ⁽⁸⁾		
Código		Periodicidad	Plazo (días)	Tipo de Información	Tipo de Información	Plazo (días)	Tipo de Información	Periodicidad	Plazo (días)	Tipo de Información	Periodicidad	Plazo (días)	Tipo de Información
C45	Castigos, recuperaciones y otorgamiento de créditos de consumo	N/A	-	-	N/A	-	-	N/A	-	-	Trimestral	15	Individual
C46 ⁽⁵⁾	Situación de liquidez	Mensual	9	Consolidado local	N/A	-	-	N/A	-	-	N/A	-	-
C47	Índice de concentración	Mensual	9	Consolidado local	N/A	-	-	N/A	-	-	N/A	-	-
C49	Razones de liquidez	Mensual	9	Consolidado local	N/A	-	-	N/A	-	-	N/A	-	-
C64	Operaciones que entran a cartera en incumplimiento y renegociaciones, recuperaciones y gastos de créditos incumplidos	N/A	-	-	Mensual	10	Individual	N/A	-	-	Mensual	10	Individual
R01	Límites de solvencia y patrimonio efectivo	Mensual	11	Consolidado global	N/A	-	-	N/A	-	-	N/A	-	-
R06	Activos ponderados por riesgo de crédito	Mensual	11	Consolidado global	N/A	-	-	N/A	-	-	N/A	-	-
R07	Activos ponderados por riesgo de mercado	Mensual	11	Consolidado global	N/A	-	-	N/A	-	-	N/A	-	-
R08	Activos ponderados por riesgo operacional	Mensual	11	Consolidado global	N/A	-	-	N/A	-	-	N/A	-	-
R13	Riesgos de mercado del libro de banca	Mensual	11	Consolidado local	N/A	-	-	N/A	-	-	N/A	-	-



		Filial	en el Exte	rior ⁽¹⁾	Filiales de	bancos e	n Chile (2)	Sucurs	sal en el Exter	ior ⁽³⁾	Sociedades de apoyo al giro ⁽⁸⁾		
Código	NOMBRE	Periodicidad	Plazo (días)	Tipo de Información	Tipo de Información	Plazo (días)	Tipo de Información	Periodicidad	Plazo (días)	Tipo de Información	Periodicidad	Plazo (días)	Tipo de Información
R14	Riesgo de concentración crediticia	Mensual	11	Consolidado global	N/A	-	-	N/A	-	-	N/A	-	-
P40	Instrumentos financieros no derivados	Mensual ⁽⁷⁾	9	Individual	N/A	-	-	N/A	-	-	N/A	-	-
D03	Características de los deudores	N/A	1	-	Mensual	7	Individual	N/A	-	-	Mensual	7	Individual
D10	Información de deudores Artículo 14 LGB	N/A	-	-	N/A	-	-	N/A	-	-	Mensual y semanal	3	Individual
D22	Bienes en leasing	N/A	-	-	Mensual	7	Individual	N/A	-	-	N/A	-	-
D24	Operaciones de factoraje	N/A	-	-	Mensual	10	Individual	N/A	-	-	N/A	-	-
D27	Obligaciones de los arrendatarios en operaciones de leasing	N/A	-	-	Mensual y semanal	3	Individual	N/A	-	-	N/A	-	-
D32	Tasa de interés diarias por operaciones	N/A	-	-	Diaria	1	Individual	N/A	-	-	Diaria	1	Individual
D33	Tasas de interés de créditos concedidos mediante el uso de líneas de crédito o sobregiros	N/A	-	-	N/A	-	-	N/A	-	-	Diaria	1	Individual
D34	Tasa de interés diarias de operaciones activas y pasivas	N/A	-	-	Diaria	1	Individual	N/A	-	-	Diaria	1	Individual
D35	Tasas de interés diarias por operaciones	N/A	-	-	Diaria	4	Individual	N/A	-	-	Diaria	4	Individual



	NOMBRE	Filial en el Exterior ⁽¹⁾			Filiales de	Filiales de bancos en Chile ⁽²⁾			Sucursal en el Exterior ⁽³⁾			Sociedades de apoyo al giro ⁽⁸⁾		
Código		Periodicidad	Plazo (días)	Tipo de Información	Tipo de Información	Plazo (días)	Tipo de Información	Periodicidad	Plazo (días)	Tipo de Información	Periodicidad	Plazo (días)	Tipo de Información	
D53	Tasas de interés de créditos	N/A	-	-	Semanal	4	Individual	N/A	1	-	Semanal	4	Individual	
E04	Reclamos de usuarios	N/A	-	-	Mensual	3	Individual	N/A	1	-	Mensual	3	Individual	
I12	Incidentes de ciberseguridad	N/A	-	-	Mensual	3	Individual	N/A	-	-	Mensual	7	Individual	
M2 ⁽⁶⁾	Resultado de evaluaciones y provisiones sobre colocaciones y créditos contingentes	A pedido	9	Individual	Mensual	9	Individual	A pedido	9	Individual	Mensual	9	Individual	

- (1) Para preparar la información de filiales en el exterior, se deben considerar los siguientes casos:
 - a. Los requisitos de información señalados en la tabla anterior aplican para filiales en el exterior que tienen giro bancario. En el caso de entidades bancarias en el exterior controladas por otra filial bancaria en el extranjero, según lo requerido por la legislación de la jurisdicción respectiva; sólo se deberán proporcionar los archivos MB2, MR2, MC2 u otra información a pedido, según lo solicite esta Comisión.
 - b. Las filiales en el exterior con los giros que autorizan los artículos 70, 70 Bis y 74 de la Ley General de Bancos y que sean controladas directamente por el banco en Chile deberán proporcionar los archivos MB2, MR2, MC2 u otra información a pedido, según lo solicite esta Comisión. Además, las sociedades que se constituyen para fines de participación en las demás filiales según la regulación aplicable de cada país y que consolidan con el banco en Chile, deberán también enviar los archivos MB1, MR1, MC1 u otra información a pedido, según lo solicite esta Comisión.
- (2) Aplica a todas las filiales que consolidan contablemente con el banco matriz en Chile, que se ubican en este país y cuyas normas generales están contenidas en la Circular Nº 8 de Bancos del 20.12.1989, respecto de los archivos que sean aplicables a la naturaleza de sus operaciones. Para las filiales que no se describen en dicha circular, sólo se exigirá los archivos MB2, MR2, MC2 u otra información a pedido, según lo solicite esta Comisión. Además, se deben considerar los requerimientos de información definidos en sus normas particulares.
- (3) Corresponde a sucursales constituidas en el extranjero de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes de la Ley General de Bancos.
- (4) Sólo si la institución presenta productos que deban ser reportados según las instrucciones del archivo, deberán hacer envío de ellos.
- (5) En el caso de las sucursales, el código que identifica a institución financiera debe ser el que identifica a la misma, de manera tal que se distinga de la información enviada por su banco matriz en Chile.
- (6) Instrucciones contenidas en la sección Formularios del MSI.
- (7) Información referida al último día hábil bancario en Chile, del respectivo cierre de mes.
- (8) Aplica a aquellas sociedades de apoyo al giro que consolidan contablemente con el banco matriz en Chile, que se ubican en este país y cuyas normas generales están contenidas en la Circular N° 3 de Sociedades de Apoyo al Giro, de 27.12.1989, respecto de los archivos que sean aplicables a la naturaleza de sus operaciones. En el caso de aquellas Sociedades cuyo giro sea la emisión u operación de tarjetas de pago, los requerimientos de información contenidos en la Circular N°23 de Sociedades de Apoyo al Giro, .de 23.07.2013, serán complementarios a los acá solicitados.

En todos los casos, la información contable se debe preparar en base a los criterios establecidos en el Compendio de Normas Contables para bancos.

Cuando la información solicitada haga referencia a la consolidación global, se deberá considerar la información de la filial y de todas las entidades que consolidan con la filial bancaria. En el caso de consolidación local, la información corresponderá a datos de la filial y las entidades que consolidan, limitándose en este último caso sólo a aquellas que residen en el mismo país de la filial. La información individual corresponde a la situación propia de cada entidad sin consolidar sus filiales.